

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12365

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de octubre de 2016, con el N° NC2016/0002716, por CONAIR CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO RIZADOR CON PINZA DESMONTABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/019176 del 6 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 781 el 13 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17151, notificado el 6 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002716 el 5 de febrero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 12365

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0002716 del 5 de febrero de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO RIZADOR CON PINZA DESMONTABLE”

Clasificación IPC: A45D 1/04, A45D 1/14, A45D 6/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0002716 del 5 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): CONAIR CORPORATION.

Domicilio(s): ONE CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): DUANE CHARLES HEIN.

Prioridad(es): N°14/199,059; 06/03/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/019176 ***Fecha:*** 6 de marzo de 2015.

Vigente desde: 6 de marzo de 2015.

Hasta: 6 de marzo de 2035.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12365

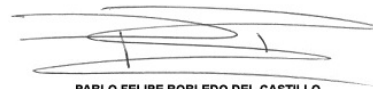
Ref. Expediente N° NC2016/0002716

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CONAIR CORPORATION, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de febrero de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12365

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un aparato rizador de cabello, que comprende:

un mango (102):

un cilindro (104) que depende del mango (102), en donde el cilindro (104) acomodando un mechón de cabello envuelto alrededor del mismo;

una cubierta aislante (108) que separa el mango (102) del cilindro (104); y

una pinza (200) posicionada de manera desmontable con respecto al cilindro (104) o al mango (102),

en donde la pinza (200) incluye una cuchara (202), la pinza (200) moviéndose con relación al cilindro (104) o al mango (102) entre una posición cerrada y una posición abierta, la cuchara (202) sujeta el mechón de cabello cuando se encuentra en la posición cerrada,

en donde la pinza (200) incluye un sustentáculo de la cuchara (204) y una base del sustentáculo (214), y donde el cilindro (104) incluye un segmento angostado (118) que tiene una sección transversal reducida,

la base del sustentáculo (214) se aloja dentro del segmento angostado (118) del cilindro (104) cuando la pinza (200) se posiciona sobre el cilindro (104).

2. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 1 en el que el sustentáculo de la cuchara (204) se acopla de forma desmontable al cilindro (104), y la cuchara (202) es pivotante al sustentáculo de la cuchara (204).

3. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 2 en el que el sustentáculo de la cuchara (204) incluye un seguro (216) movable con relación a la base del sustentáculo (214), el seguro (216) movable entre una posición de liberación y una posición de bloqueo del mismo.

4. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 3 en el que el seguro (216) se ensambla de manera pivotante a la base del sustentáculo (214), el seguro (216) es pivotante entre la posición de liberación y la posición de bloqueo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 12365

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

5. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 4 en el que el seguro (216) incluye una cuña de bloqueo (236) y la base del sustentáculo (214) incluye una muesca de bloqueo (238), la cuña de bloqueo (236) acoplada a la muesca de bloqueo (238) en la posición de bloqueo del seguro (216).
6. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 1 en el que uno de los barriles (104) y la base de montaje (214) incluye una llave (120) y el otro barril (104) y la base de montaje (214) incluye una ranura de llave (222) recibiendo la llave cuando la pinza (200) se encuentra montada en su barril (104).
7. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 1 en el que la pinza (200) es movable pivotante entre la posición cerrada y la posición abierta de la misma.
8. El aparato rizador de cabello según la reivindicación 7 en el que la pinza (200) tiende a ubicarse en la posición cerrada por un resorte (212).

